Función Pública

Decreto 1527 de 2013

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO

DECRETO 1527 DE 2013

(Julio 19)

Derogado por el ArtÃculo 19 del Decreto 1678 de 2016

“Por el cual se modifica la estructura de Positiva CompaÃ±Ãa de Seguros S. A. y se determinan las funciones de sus dependencias.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de Positiva CompaÃ±Ãa de Seguros S. A., decidiÃ³ someter a aprobaciÃ³n del Gobierno Nacional, la modificaciÃ³n de su estructura, de acuerdo con el Acta nÃºmero 532 del 27 de mayo de 2013.

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1Â°. El artÃculo 4Â° del Decreto nÃºmero 1234 de 2012, quedarÃ¡ asÃ.

“Positiva CompaÃ±Ãa de Seguros S. A., tendrÃ¡ la siguiente estructura”:

1. Asamblea General de Accionistas

2. Junta Directiva

3. Presidencia

3.1. SecretarÃa General

3.2. Oficina de Estrategia y Desarrollo

3.3. Oficina de Control Disciplinario

3.4. Oficina de Control Interno

4. Vicepresidencia de Negocios

5. Vicepresidencia TÃ©cnica

6. Vicepresidencia de PromociÃ³n y PrevenciÃ³n

7. Vicepresidencia de Operaciones

8. Vicepresidencia de Inversiones

9. Vicepresidencia de Riesgo

10. Vicepresidencia Financiera y Administrativa

11. Vicepresidencia de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y Comunicaciones

12. Gerencias Regionales

13. Gerencias Sucursales

14. Ãrganos de AsesorÃa y CoordinaciÃ³n

ARTÃCULO 2Â°. ModifÃcase el numeral 11 del artÃculo 6Â° del Decreto nÃºmero 1234 de 2012 el cual quedarÃ¡ asÃ: AdemÃ¡s de las funciones consagradas en los estatutos de la CompaÃ±Ãa corresponde al Presidente:

11. Participar en el proceso de identificaciÃ³n, mediciÃ³n y control de riesgos.

ARTÃCULO 3Â°. *Vicepresidencia de Operaciones*. Son funciones de la Vicepresidencia de Operaciones.

1. Formular y definir las polÃticas de afiliaciones y novedades, de recaudo y cartera, administraciÃ³n de nÃ³mina de pensionados y pagos generales de la CompaÃ±Ãa con excepciÃ³n de los pagos originados en la gestiÃ³n del portafolio de inversiones.

2. Definir mecanismos que garanticen el pago de las pensiones a cargo de la CompaÃ±Ãa en desarrollo de su objeto social.

3. Participar en la definiciÃ³n de polÃticas, planes, programas y proyectos en materia de pensiones a cargo de la CompaÃ±Ãa.

4. Administrar el flujo de caja de la compaÃ±Ãa, garantizando el oportuno y adecuado pago de las obligaciones.

5. Asegurar la integridad, calidad y oportunidad de la informaciÃ³n sobre afiliaciones, asegurados, pensionados, novedades, recaudo y cartera y pagos administrados por el Ã¡rea.

6. Coordinar, ejecutar y controlar los procesos de afiliaciÃ³n y novedades, recaudo, cartera, recobros, administraciÃ³n de la nÃ³mina de pensionados y pagos generales de la compaÃ±Ãa, exceptuando los inherentes a la gestiÃ³n del portafolio de inversiones.

7. Verificar el cumplimiento de los procesos de afiliaciÃ³n y novedades, recaudo, cartera, recobros, administraciÃ³n de la nÃ³mina de pensionados y pagos generales de la compaÃ±Ãa, exceptuando los inherentes a la gestiÃ³n del portafolio de inversiones.

8. Participar en el proceso de identificaciÃ³n, mediciÃ³n y control de riesgos, relacionados con los procesos que se desarrollan en el Ã¡rea.

9. Garantizar que los procesos de la Vicepresidencia respondan a los lineamientos establecidos en el sistema integrado de gestiÃ³n.

10. Las demÃ¡s funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel jerÃ¡rquico y la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 4Â°. *Vicepresidencia de Inversiones.* Son funciones de la Vicepresidencia de Inversiones:

1. Definir las estrategias para administrar el portafolio de inversiones atendiendo en todo momento las polÃticas, lÃmites y procedimientos establecidos por la Junta Directiva y la normatividad.

2. Proponer la mejor estrategia de inversiÃ³n de los recursos del portafolio de la CompaÃ±Ãa con base en la verificaciÃ³n de las condiciones del mercado.

3. Impartir las instrucciones necesarias para la ejecuciÃ³n de la estrategia de inversiones, atendiendo las polÃticas, lÃmites y procedimientos aprobados por la Junta Directiva.

4. Dirigir las actividades inherentes a la administraciÃ³n e inversiÃ³n de los recursos y la cobertura de riesgos financieros, de acuerdo con la normatividad y las polÃticas, lÃmites y procedimientos aprobados por la Junta directiva.

5. Atender las recomendaciones del ComitÃ© de Inversiones y Riesgo o quien haga sus veces, en relaciÃ³n con las estrategias de inversiones a seguir.

6. Orientar y proponer la elaboraciÃ³n y difusiÃ³n de estudios econÃ³micos y evaluaciones financieras necesarios para la administraciÃ³n del portafolio de inversiones.

7. Orientar el anÃ¡lisis del comportamiento de indicadores que afecten la valoraciÃ³n para mitigar su impacto en el portafolio de inversiones.

8. Orientar la bÃºsqueda y el anÃ¡lisis de nuevas alternativas de inversiÃ³n y proponer la participaciÃ³n en nuevos productos y mercados financieros.

9. Orientar el anÃ¡lisis para el diseÃ±o de estrategias y tÃ¡cticas de inversiÃ³n.

10. Garantizar el cumplimiento de las normas que regulan las inversiones del portafolio de la CompaÃ±Ãa.

11. Dirigir, coordinar y controlar la elaboraciÃ³n de los informes que sean de su competencia y los requeridos por la Junta Directiva, o por los entes de control, con la oportunidad y periodicidad requeridas.

12. Verificar que las operaciones de inversiÃ³n cumplan con las polÃticas, lÃmites y procedimientos aprobados por la Junta Directiva y la normatividad.

13. Participar en el proceso de identificaciÃ³n, mediciÃ³n y control de riesgos, relacionados con los procesos que se desarrollan en el Ã¡rea.

14. Garantizar que los procesos de la Vicepresidencia respondan a los lineamientos establecidos en el sistema integrado de gestiÃ³n.

15. Las demÃ¡s funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel jerÃ¡rquico y la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 5Â°. *Vicepresidencia de Riesgos.* Son funciones de la Vicepresidencia de Riesgos:

1. Direccionar la identificaciÃ³n, mediciÃ³n y control de los riesgos asociados a la administraciÃ³n del portafolio de inversiones de la CompaÃ±Ã-a.

2. Proponer al ComitÃ© de Inversiones y Riesgos y a la Junta Directiva, polÃticas y lÃmites a las posiciones en riesgo del portafolio de inversiones.

3. Proponer y presentar los manuales de administraciÃ³n de riesgos para aprobaciÃ³n de la Junta Directiva de la CompaÃ±Ãa.

4. Direccionar la evaluaciÃ³n de riesgos para la participaciÃ³n en nuevos productos y mercados financieros.

5. Coordinar los reportes a la Alta DirecciÃ³n, al ComitÃ© de Inversiones y Riesgos y a la Junta Directiva sobre: niveles de riesgo asumidos, excesos sobre lÃmites y operaciones fuera de condiciones de mercado.

6. Coordinar la revisiÃ³n y evaluaciÃ³n periÃ³dica de las metodologÃas de valoraciÃ³n de instrumentos financieros.

7. Coordinar la elaboraciÃ³n y publicaciÃ³n de informes para dar a conocer la evoluciÃ³n de los riesgos y rendir los informes de gestiÃ³n y los que le sean solicitados por organismos externos con la oportunidad y periodicidad requerida.

8. Proponer los instrumentos, polÃticas, lÃmites, metodologÃas y procedimientos para que la CompaÃ±Ãa administre efectivamente los diferentes tipos de riesgo, en concordancia con los lineamientos normativos previstos en el sistema de administraciÃ³n de riesgos.

9. Proponer las Ã¡reas de riesgo sobre las cuales se debe priorizar tratamiento, atendiendo a los mapas de riesgos de cada proceso de la CompaÃ±Ãa.

10. Informar al ComitÃ© de Inversiones y Riesgos o a quien haga sus veces, sobre los indicadores de alerta temprana y proponer planes de acciÃ³n.

11. Comunicar formalmente las polÃticas y lÃmites autorizados por la Junta Directiva a los responsables de la administraciÃ³n del portafolio de inversiones.

12. Hacer seguimiento y control a la administraciÃ³n de la informaciÃ³n de eventos de riesgo, de acuerdo con las disposiciones establecidas por los entes reguladores.

13. Verificar el cumplimiento de las polÃticas y lÃmites aprobados por la Junta Directiva, en materia de administraciÃ³n del portafolio de inversiones de la CompaÃ±Ãa.

14. Verificar el cumplimiento del rÃ©gimen de inversiones y de las normas aplicables a la conformaciÃ³n del portafolio de inversiones de la CompaÃ±Ãa.

15. Revisar que la estrategia formulada y aprobada en el ComitÃ© de Inversiones y Riesgos o quien haga sus veces, se ajuste a las polÃticas de gestiÃ³n de riesgos aprobadas por la Junta Directiva y la normatividad.

16. Participar en el proceso de identificaciÃ³n, mediciÃ³n y control de riesgos relacionados con los procesos que se desarrollan en el Ã¡rea.

17. Garantizar que los procesos de la Vicepresidencia respondan a los lineamientos establecidos en el sistema integrado de gestiÃ³n.

18. Las demÃ¡s funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel jerÃ¡rquico y la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 6Â°. *Vicepresidencia Financiera y Administrativa*. Son funciones de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa:

1. Formular polÃticas, planes y programas en materia de GestiÃ³n financiera, contable y tributaria, presupuesto, adquisiciÃ³n de bienes y servicios, gestiÃ³n logÃstica, servicios administrativos y gestiÃ³n documental de la CompaÃ±Ãa.

2. Planificar las actividades que garanticen la custodia, cumplimiento y valoraciÃ³n del portafolio de inversiones.

3. Formular las polÃticas financieras que permitan controlar la asignaciÃ³n y utilizaciÃ³n de los recursos econÃ³micos, para garantizar el equilibrio financiero de la CompaÃ±Ãa.

4. Proponer las polÃticas en materia de bienes muebles e inmuebles que respondan a la estrategia de la CompaÃ±Ãa.

5. Direccionar, coordinar y ejecutar planes, programas y actividades relacionados con la GestiÃ³n financiera, contable y tributaria, presupuesto, adquisiciÃ³n de bienes y servicios, gestiÃ³n logÃstica, servicios administrativos, gestiÃ³n documental, custodia, valoraciÃ³n del portafolio y cumplimiento de las operaciones de inversiÃ³n del portafolio.

6. Elaborar y divulgar los estudios econÃ³micos y las evaluaciones financieras requeridas por la CompaÃ±Ãa.

7. Direccionar y coordinar la elaboraciÃ³n del presupuesto, los estados financieros y los informes financieros requeridos, para su aprobaciÃ³n ante la Junta Directiva.

8. Coordinar la elaboraciÃ³n, consolidaciÃ³n y ejecuciÃ³n del plan anual de contrataciÃ³n de bienes y servicios, acorde con las directrices de la CompaÃ±Ãa.

9. Asesorar a las Ã¡reas de la entidad en los aspectos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los procesos a cargo de la Vicepresidencia.

10. Garantizar la valoraciÃ³n del portafolio de inversiones a precios de mercado de acuerdo con la normatividad.

11. Controlar y evaluar la ejecuciÃ³n del presupuesto, acorde con las normas.

12. Controlar el registro y cumplimiento de las operaciones del portafolio de inversiones.

13. Controlar la complementaciÃ³n y cumplimiento de las operaciones de inversiÃ³n del portafolio, la transmisiÃ³n de reportes a los entes de vigilancia y control, la administraciÃ³n, custodia y arqueo de tÃtulos, la conciliaciÃ³n de saldos y la parametrizaciÃ³n en el aplicativo de valoraciÃ³n de nuevos activos financieros.

14. Participar en el proceso de identificaciÃ³n, mediciÃ³n y control de riesgos relacionados con los procesos que se desarrollan en el Ã¡rea.

15. Garantizar que los procesos de la Vicepresidencia respondan a los lineamientos establecidos en el sistema integrado de gestiÃ³n.

16. Las demÃ¡s funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel jerÃ¡rquico y la naturaleza de la dependencia.

ARTÃCULO 7Â°. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n y deroga los artÃculos 4Â°, 9Â°, 15, 16 y 17 del Decreto nÃºmero 1234 de 2012 y las demÃ¡s disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE.

Dado en BogotÃ¡, D. C., a los 19 dÃas del mes de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÃN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO,

MAURICIO CÃRDENAS SANTAMARÃA.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA,

ELIZABETH RODRÃGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 48856. 19 de julio de 2013.

Fecha y hora de creación: 2024-06-02 10:23:49